

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE RADIOTAXI PARA LA
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA” ID
2735-138-LE23.**

DECRETO DAM N°0105/2023

LO BARNECHEA, 02-05-2023

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto DAL N°992 de 30 de agosto de 2021, que deroga decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de delegación de atribuciones alcaldías; los artículos 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que, con el objeto de apoyar las actividades que deben realizar a diario los funcionarios de la Municipalidad de Lo Barnechea resulta necesario contratar los servicios de traslados mediante taxis ejecutivos o radiotaxis, de acuerdo con lo definido en las presentes bases de licitación.
- b) Que, las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, regirán la presente licitación.
- c) Que, esta contratación fue requerida por la Dirección de Administración y Finanzas, según consta en la Solicitud de Compra IDSGD 147036.
- d) Que, existe disponibilidad presupuestaria, de acuerdo con lo señalado en el Certificado Presupuestario Municipal N°032/2023, Certificado Presupuestario Salud N°033/2023 y el Certificado Presupuestario Educación N°005/2023, todos de 28 de febrero de 2023.

DECRETO

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública para el **“Servicio de radiotaxis para la Municipalidad de Lo Barnechea” ID 2735-138-LE23**, cuyo contenido es el siguiente:

**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
“SERVICIO DE RADIOTAXI PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-138-LE23**

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes Bases Administrativas Especiales establecen las disposiciones, condiciones, procedimientos, términos y normas que regularán la Licitación Pública denominada “Servicio de radiotaxi para la Municipalidad de Lo Barnechea” ID 2735-138-LE23”, cuyo objetivo es contar con un servicio de traslado de pasajeros y/o funcionarios de la Municipalidad de Lo Barnechea dentro de la Región Metropolitana, para apoyar el desarrollo de las actividades diarias de la Municipalidad, en tres áreas estratégicas, como lo son: Municipal, Salud y Educación.

El precio de cada servicio incluirá la bajada de bandera y el cobro variable ofertado por el proveedor.

La licitación pública será de adjudicación simple, a precio unitarios y en pesos chilenos.

2. DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS

Los oferentes que deseen participar del presente proceso concursal deberán presentar las siguientes garantías:

2.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con lo señalado en el inciso final del artículo 31 del Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Compras Públicas, no se requerirá garantía de seriedad de la oferta atendido a que el monto para la presente contratación no supera las 2.000 UTM.

2.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N°19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato. De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las condiciones que a continuación se indican:

BENEFICIARIO	Municipalidad de Lo Barnechea
RUT	69.255.200-8
VIGENCIA MÍNIMA	60 días corridos posteriores al término del contrato.
MONTO	5% del monto máximo disponible para la contratación
GLOSA	Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-138-LE23

La garantía deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2. de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Decreto DAL N°171 del 18 de febrero de 2019. La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal www.mercadopublico.cl.

En caso en que la garantía sea una póliza de seguro, esta no podrá tener cláusula de exclusión de pago de multas, y deberá incluir una cláusula de prohibición de modificación y/o término unilateral sin el consentimiento escrito del Municipio. Tampoco podrá considerar cláusula de arbitraje ni deducible y en caso de considerar deducible, este será de cargo íntegramente del contratista.

El adjudicatario podrá presentar esta garantía física o electrónica. En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada presencialmente en la oficina de partes del Centro Cívico de la Municipalidad, ubicado en Av. El Rodeo N°12.777, Piso 1, comuna de Lo Barnechea, en un horario de 08:30 a 17:30 horas de lunes a jueves y de 08:30 a 16:30 horas los viernes.

Asimismo, las garantías otorgadas electrónicamente, deberán ajustarse a la Ley N°19.799 y deberán ser enviadas mediante correo electrónico al encargado del contrato. Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

En caso de que no se presente la garantía, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, y así sucesivamente, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

En caso de que la garantía de fiel cumplimiento de contrato exprese el valor en UF (Unidades de Fomento), se debe considerar para determinar el monto, el valor de la UF al momento de la emisión del respectivo documento. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas pólizas que señalen día y hora de la vigencia de la garantía, su revisión sólo atenderá al día señalado para estos efectos, no considerando la hora indicada.

3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Publicación Licitación	02/05/2023 a las 18:30 horas
Inicio de Preguntas	02/05/2023 a las 18:31 horas
Final de Preguntas	05/05/2023 a las 10:00 horas
Publicación de respuestas y aclaraciones	10/05/2023 a las 20:30 horas
Cierre de Recepción de Ofertas	15/05/2023 a las 15:30 horas
Acto de Apertura Electrónica	15/05/2023 a las 15:31 horas
Publicación de la Adjudicación	31/08/2023 a las 23:59 horas

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el Portal www.mercadopublico.cl las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar, e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

4.1. Presentación de las ofertas

Las ofertas, junto con los antecedentes requeridos en las presentes bases, deberán ser ingresadas al Sistema de Información hasta la fecha y hora que se disponga a ese efecto en el cronograma en el numeral 3 de las presentes bases. Los oferentes deberán tener presente que sólo se considerarán las ofertas realizadas en los anexos dispuestos por la Municipalidad, en caso contrario, su oferta será declarada inadmisibles.

En caso de existir discrepancias entre la información contenida en el respectivo anexo de oferta y la información ingresada por los oferentes en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá la información contenida en el respectivo anexo.

4.2. Aceptación de las bases.

El sólo hecho de presentar una propuesta mediante el Portal de Mercado Público por los oferentes, implicará que éstos conocen y aceptan todas las condiciones estipuladas en las bases administrativas, técnicas y anexos aprobados por el presente Decreto, y las eventuales modificaciones que hubieren sido publicadas en tiempo y forma.

4.3. Vigencia de las ofertas.

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de **120 días corridos**, a contar del acto de apertura de ellas. Si dentro de este plazo, no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de vigencia y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N°171 de 18 de febrero de 2019.

5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal www.mercadopublico.cl de acuerdo con las instrucciones de uso del portal, que puede revisar en <https://youtu.be/mSS-yjYOmDI>, los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más de los documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

Solo se considerarán aquellos documentos que:

- a) Se encuentren legibles, completos, y debidamente suscritos, cuando corresponda.
- b) Hayan sido extendidos a nombre del oferente.
- c) Puedan ser verificados en cuanto a su autenticidad.
- d) Tengan relación con el presente proceso concursal.

5.1. Documentos Administrativos

- a) **Anexo N°1** “Declaración Jurada Simple de no encontrarse inhabilitado para ofertar y/o suscribir contrato con la Municipalidad de Lo Barnechea y declaración de vínculo con Personas Expuestas Políticamente (PEP)”. La individualización del oferente debe corresponder a la razón social. Esta declaración podrá ser reemplazada por la declaración jurada con firma electrónica simple del Portal www.mercadopublico.cl. Aquellos proveedores que se presenten como Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de los integrantes deberá presentar un Anexo N°1 (**ESENCIAL**)
- b) **Anexo N°2** “Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP)”. Este anexo sólo debe ser adjunto a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.

5.2. Documento Económico

Anexo N°3 “Oferta Económica y Tiempo de Respuesta” (ESENCIAL)

El proponente deberá ofertar el valor del costo variable que corresponderá al valor de la tarifa por cada 200 metros o 60 segundos contemplado en el Anexo N°3, según los valores reajustados por Resolución Exenta N°116/2023 de la Seremi Metropolitana de Transportes. El proponente que oferte un monto inferior al mínimo y superior al máximo dispuesto por dicha resolución será declarado inadmisibles y su oferta no será revisada en sus demás antecedentes.

El proponente que, en su oferta económica, no complete la totalidad de los ítems requeridos en el Anexo N°3 para la presente licitación, no será considerado para la evaluación, y su oferta será declarada inadmisibles.

De igual manera los proponentes deberán indicar el tiempo ofertado en minutos corridos, desde la solicitud realizada por la Municipalidad, hasta la llegada del vehículo al punto solicitado. Las ofertas que no incluyan el tiempo de respuesta, o aquellas que superen los 120 minutos, no serán evaluadas y serán declaradas inadmisibles.

Cualquier propuesta económica que se presente en un formato distinto al del Anexo N°3, o aquella en la cual el oferente altere alguno de las condiciones técnicas del servicio requerido, o el formato de presentación señalado en el mismo anexo, serán declaradas inadmisibles.

También lo serán aquellas propuestas que indiquen estar ofertando el valor neto, toda vez que el Anexo exige **la oferta económica con todos los impuestos incluidos en el valor indicado por el proponente**. En este mismo sentido, se hace presente que la Comisión Evaluadora no atenderá a ningún documento distinto que el oferente adjunte a su propuesta, tales como cotizaciones o listados

de precios en formato propio, cuyo contenido coincida o no con lo ofertado en el Anexo N°3 presentado por el propio oferente.

5.3. Documentos Técnicos

a) **Anexo N°4 “Flota disponible” (ESENCIAL)**

El oferente deberá incorporar el detalle de los vehículos inscritos en el registro nacional de servicios de transporte de pasajeros (patente, tipo de auto, marca, año, etc) que forman parte de su flota , la cual debe considerar un mínimo de 6 vehículos. En caso de no presentar el Anexo, o presentarlo de forma incompleta, o señalar un número menor a 6 automóviles, o resultar de la revisión en el Registro Nacional de Transporte Público un número menor a 6 vehículos registrados, la oferta será declarada inadmisibles.

b) **Anexo N°5 “Materias de Alto impacto Social”**

c) **Resolución a nombre del oferente de encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de la Región Metropolitana, de la Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana (ESENCIAL).**

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, calificados como no esenciales, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si corresponde.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora y/o mandante o emisora de la documentación, en caso de que detecte alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la documentación aportada, su oferta será declarada inadmisibles.

6. DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Omar Oyarzún Detzel, Director de Administración y Finanzas, o quien le subrogue.
- b) Raschid Rabaji Esteve, o en su ausencia Javier Arenas Meza, ambos funcionarios de la Dirección de Compras y Gestión de Contratos.
- c) María Elena Lobos Araya, o en su ausencia, Carlos Pizarro López, ambos funcionarios de la Dirección de Asesoría Jurídica

7. DE LA REVISIÓN DE ANTECEDENTES Y ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación de las ofertas, conforme a los factores de evaluación que se señalan a continuación, la Comisión Evaluadora, examinará que las propuestas presentadas, cumplan con los requerimientos de admisibilidad establecidos en las presentes Bases Administrativas Especiales, y sólo, respecto de aquellas ofertas que resulten admisibles económica y técnicamente respecto de la flota declarada y del certificado requeridos en los literales a) y c) del numeral 5.3 precedente, y por el tiempo de respuesta ofertado en el Anexo N°3, se examinarán posteriormente conforme a los criterios de evaluación que se indican en el numeral siguiente. De este modo, aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos de admisibilidad económica y/o flota declarada y/o por el tiempo de respuesta, y/o por el certificado del oferente del literal c) del 5.3 anterior, serán declaradas

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

inadmisibles en esta etapa de la revisión de las ofertas y no serán revisados en sus demás antecedentes.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas que cumplan con las especificaciones mínimas establecidas para cada uno de los antecedentes, y sean declaradas admisibles, serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	CRITERIO	PONDERADOR
1	Oferta Económica (OE)	60%
2	Tiempo de Respuesta (TR)	20%
3	Flota Disponible (FD)	15%
4	Materias de Alto Impacto Social (MA)	4%
5	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%
6	Descuento por Comportamiento Contractual Anterior (DCC)	-
Total:		100%

8.1. Oferta Económica (OE 60%)

Para el criterio de evaluación económica se evaluará el menor precio unitario (impuestos incluidos), ofertados en el Anexo N°3 "Oferta Económica y Tiempo de Respuesta". El proveedor que presente la oferta de menor valor será evaluado con el puntaje máximo de 1.000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Menor valor unitario total ofertado}}{\text{Valor unitario total a evaluar}} \right) * 1000$$

$$OE = Puntaje * 0,60$$

8.2. Tiempo de Respuesta (TR 20%)

Se evaluará el tiempo de respuesta conforme a lo ofertado por el proponente en el Anexo N°3. La asignación de puntaje será realizada de acuerdo con la siguiente tabla:

TIEMPO DE RESPUESTA SELECCIONADO	PUNTAJE
Menos de 60 minutos	1000 puntos
Entre 60 y 89 minutos	500 puntos
Entre 90 y 119 minutos	100 puntos
120 minutos o más	0 puntos

$$TR = (Puntaje Obtenido) * 0,20$$

8.3. Flota Disponible (FD 15%)

Este criterio evalúa la cantidad de vehículos inscritos en el registro nacional de servicios de transporte de pasajeros, cuyo año de fabricación no sea superior a 4 años contados hacia atrás desde la publicación de la presente licitación, con un mínimo de 6 vehículos.

Para acreditar lo anterior, los oferentes deberán completar la totalidad de la información solicitada en el Anexo N° 4. El proveedor que acredite una mayor flota inscrita en el registro será evaluado con el puntaje máximo de 1000 puntos, mientras que las ofertas restantes obtendrán un puntaje, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left(\frac{\text{Cantidad de vehículos inscritos en el registro de la oferta a evaluar}}{\text{Mayor cantidad de vehículos inscritos en el registro ofertado}} \right) * 1000$$

$$FD = Puntaje * 0,15$$

8.4. Materias de Alto Impacto Social (MA 4%)

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el Anexo N°5 “*Materias de Alto Impacto Social*” y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla.

ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer en el Registro de Proveedores del portal Mercado Público, para lo cual bastará mantener el sello vigente en el registro; o, inscripción de poder vigente de representante legal en el Registro de Comercio (de hasta 30 días corridos de vigencia); o cualquier otro documento público que acredite fehacientemente la vigencia de la representación legal. En caso de ser persona natural o una E.I.R.L., deberá acompañar fotocopia de cédula de identidad.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL) o Reporte de Sostenibilidad GRI
La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente).
La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía.
La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio o semejante con al menos 6 meses de antigüedad; o certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses.

Solo se considerará la información declarada en el Anexo N°5, que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medios de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

CONTIENE	PUNTAJE
3 o más ítems	1.000 puntos
2 ítems	750 puntos
1 ítems	500 puntos
No informa o no Acredita	0 puntos

$$MA = Puntaje Total \times 0,04$$

8.5. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 1.000 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Se evaluará con 0 punto aquellas ofertas que no presente los documentos en las instancias antes mencionadas, es decir, en aquellos casos en que la Comisión Evaluadora haya ejercido la facultad contemplada en el artículo 40 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, esto es, solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales siempre y cuando ello no le confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje \times 0,01$$

8.6. Descuento por comportamiento contractual anterior (DCC)

En este factor se evaluará el comportamiento contractual anterior de cada uno de los proveedores, tanto con la Municipalidad de Lo Barnechea como con el resto de las entidades compradoras de la Ley N°19.886, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios.

Así las cosas, se descontará un porcentaje del puntaje final a aquellos oferentes que registren sanciones contractuales, como multas y/o términos anticipados de contratos en el registro de proveedores de Mercado Público al día del cierre de recepción de ofertas.

En base a lo anterior, se descontará un puntaje total obtenido en la sumatoria del resto de los criterios de evaluación de acuerdo con las siguientes tablas:

MULTAS REGISTRADAS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
4 o más multas	5%
Entre 1 y 3 multas	3%
No tiene multas registradas	0%

TÉRMINOS ANTICIPADOS REGISTRADOS	PORCENTAJE DE DESCUENTO
3 o más términos anticipados	10%
Entre 1 y 2 términos anticipados	5%
No tiene término anticipado registrado	0%

Los porcentajes de descuentos serán acumulativos. Para efectos del descuento, se considerarán las multas y términos anticipados, sancionados desde el 1 de enero de 2018 a la fecha de apertura económica de las ofertas.

8.7. Resumen fórmula de evaluación

$$Puntaje Total = (OE + TR + FD + MA + CR) - DDC$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números enteros con dos decimales.

8.8. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio "OFERTA ECONÓMICA".

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“TIEMPO DE RESPUESTA”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“FLOTA DISPONIBLE”**.

Una vez verificados los puntajes anteriores, en caso de persistir el empate, se decidirá adjudicando al oferente que tuviese el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si, aplicando la fórmula anterior, persiste el empate, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el menor descuento en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose la **primera oferta ingresada en el portal** www.mercadopublico.cl y, si se mantuviera el empate, se realizará vía **sorteo ante Ministro de Fe**.

9. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación se hará mediante el respectivo acto administrativo municipal, y se publicará en el portal www.mercadopublico.cl en la fecha indicada en el calendario de la licitación, entendiéndose notificada a todos los interesados, transcurridas 24 horas desde su publicación en el referido Portal.

Si la publicación de la adjudicación no se realizare dentro del término señalado en el numeral 3, precedente, se informará a través del Portal las razones que justifican tal incumplimiento debiendo indicar el nuevo plazo para cumplir dicho trámite, conforme lo señala el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

En el evento que el adjudicatario rechazare la adjudicación, o no aceptare la orden de compra en el plazo de 48 horas desde su emisión, la Municipalidad podrá junto con dejar sin efecto la adjudicación original, readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje de acuerdo con el listado de readjudicación propuesto en la respectiva Acta de Evaluación, en un plazo no superior a 60 días corridos desde la publicación de la adjudicación original, en la medida que la oferta a readjudicar se encuentre vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad declarará desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando estas no resulten convenientes a sus intereses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N°19.886. Dichas declaraciones deberán materializarse a través de la dictación de un acto administrativo fundado.

10. DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad al artículo 63 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, aprobado por el Decreto N°250 del año 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, y al ser el objeto de la presente contratación la adquisición de bienes de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. La orden de compra se entenderá rechazada transcurridas 48 horas desde su envío, sin necesidad de una solicitud posterior por parte de esta Municipalidad.

10.1. Antecedentes de la contratación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Municipal
---------------------------------	-----------

PLAZO MÁXIMO DE PAGO	30 días desde la recepción conforme de la factura.
PRESUPUESTO MÁXIMO DISPONIBLE	\$27.333.330 impuestos incluidos
OPCIONES DE PAGO	Transferencia Electrónica
NOMBRE DE RESPONSABLE DE CONTRATO Y PAGO	Mario Moreau Soto
E-MAIL DE RESPONSABLE DE CONTRATO Y PAGO	mmoreaus@lobarnechea.cl
PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN	Si
MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN	Simple
REQUIERE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	No, se formalizará mediante Orden de Compra.
REQUIERE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO	Si
RENOVACIÓN	Si
REAJUSTE	Si

10.2. Formalización de la contratación

De acuerdo con lo señalado precedentemente, la presente contratación se formalizará por medio del envío de la orden de compra y su aceptación por el proveedor adjudicado.

El adjudicatario tendrá un **plazo de 10 días hábiles**, contados desde la notificación de la adjudicación, para presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato, quedando la emisión de la orden de compra sujeta a la entrega de la señalada garantía.

En caso de que no presente la garantía la adjudicación podrá ser dejada sin efecto y se readjudicará al oferente que haya resultado como segundo mejor evaluado, de acuerdo con el acta de la respectiva comisión de evaluación.

10.3. Prohibición de cesión del contrato

El proveedor que resulte adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión de la presente licitación y del contrato que en definitiva se suscriba.

10.4. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia de la contratación se iniciará con la aceptación de la orden de compra, la que hará, junto con el decreto que adjudica, las veces de contrato, y hasta la liquidación de este.

El plazo de ejecución del contrato comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios y su duración será hasta 36 meses o hasta que se acabe el presupuesto máximo disponible, lo que ocurra primero.

10.5. Modificación de Contrato

Las partes de común acuerdo podrán modificar el contrato, aumentándolo en el equivalente de hasta un 30% del monto del contrato. En todo caso, no podrán alterarse los alcances y características técnicas aprobadas por las presentes Bases, lo que implica que no se podrán incluir servicios no solicitados en la licitación o no adjudicados al oferente. En el caso de aumentar el contrato, la garantía fiel cumplimiento de contrato deberá también readecuarse en proporción al monto de la modificación que se suscriba.

Con todo, las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

10.6. Renovación

El plazo de ejecución del contrato podrá ser renovado hasta por treinta seis meses (36) meses, previo informe fundado de la Unidad Técnica emitido con a lo menos 2 meses de anticipación a la fecha de término de este, en que sugiera la necesidad de la renovación, la que deberá basarse en el beneficio económico en base a un comparativo de mercado a la fecha de renovación y en uno o más de los siguientes criterios:

- a) Satisfacción de los servicios prestados por el contratista.
- b) Conducta en el cumplimiento de los servicios o trabajos realizados por el contratista.

En caso de renovación, el proveedor deberá extender la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato o entregar una nueva, por un monto equivalente al 5% del monto aprobado para la renovación

Para estos efectos, el contratista contará con un plazo de 10 días hábiles desde la notificación del acto administrativo que autorice la renovación, para entregar la nueva garantía. En caso de que el proveedor no extendiere la garantía o no presente una nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato podrá dejar sin efecto la renovación.

10.7. Reajuste

Las tarifas por servicio dentro de la ciudad de Santiago para radiotaxis ejecutivos son las establecidas semestralmente por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a la fecha. De acuerdo al Decreto Supremo N°212 del año 1992 de la misma cartera de Estado.

Para efectos de la presente contratación, los precios adjudicados se podrán reajustar anualmente conforme la indexación de los precios de bajada de bandera y tarifa variable, que establezca el Ministerio de Transporte, y que se acumulen en el período desde el inicio de la prestación de los servicios y al completar cada año de vigencia de la contratación.

Para estos efectos, el proveedor del servicio deberá enviar una comunicación formal al ITS designado por la Municipalidad de Lo Barnechea, solicitando el ajuste de los precios, remitiendo la última Resolución del Ministerio de Transporte por la cual se reajustaron los valores señalados. Dicha solicitud sólo podrá realizarse a los 12, 24 y 36 meses de vigencia del contrato. Por su parte, el ITS del contrato, deberá pronunciarse por el reajuste de precios en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la solicitud, y los precios reajustados se comenzarán a aplicar a las solicitudes de viajes que se requieran a contar del primer día del mes siguiente al del oficio del ITS confirmando el reajuste al contratista.

En caso de renovación de la contratación, los precios se reajustarán de conformidad con los valores a la fecha del acto administrativo que ordene y apruebe la renovación de la contratación, y los precios reajustados se aplicarán a los servicios que se realicen a partir del mes siguiente al de la fecha del acto administrativo que aprobó la renovación de la contratación.

10.8. Recepción conforme del servicio.

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico del Servicio (ITS) quien deberá verificar que el servicio de radiotaxi se haya realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas y lo ofertado por el contratista.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la entrega y solicitar al proveedor lo siguiente:

- 1) Proceder a aceptar la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal www.mercadopublico.cl, en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.
- 2) Acompañar cualquier otro antecedente que el ITS considere relevante para cursar el pago, previo a la solicitud de la facturación.

10.9. Forma de pago

El pago por los servicios se realizará de forma mensual y conforme a la cantidad de viajes efectivamente realizados, y previa recepción conforme por parte del ITS, de acuerdo con el valor ofertado en el Anexo N° 3 "Oferta Económica y Tiempo de Respuesta" por el adjudicatario.

Una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) de las solicitudes realizadas por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Reglamento de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en www.lobarnechea.cl, y, conjuntamente, deberá ingresarla este último por el sistema "Mis Pagos" del portal de Mercado Público y remitirla al correo electrónico que indica las presentes bases respecto del responsable del contrato.

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico de conformidad a lo establecido en la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia del DTE (Documento Tributario Electrónico). En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El Municipio no se obligará al pago íntegro del DTE (Documento Tributario Electrónico) a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.

10.10. Multas

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	MULTAS	MONTO
1	No presentación del vehículo en el horario y fecha requerido	1,5 UTM por evento.
2	Por cualquier incumplimiento relacionado con: la mantención, limpieza, falta o falla de elementos asociados a cada vehículo que impidan su adecuada operatividad.	0,5 UTM por evento
3	No completar adecuadamente el registro de ingreso de solicitudes (registro incompleto o falta de información)	0,05 UTM por evento.
4	Caída de la plataforma web o no recibir respuesta de la central telefónica, y que impida la programación oportuna del servicio.	0,5 UTM por evento y por día sin servicio.
5	No portar la Documentación obligatoria del vehículo o del conductor, y/o mantenerla vencida. (Permisos de Circulación, Seguro Obligatorio, Licencia de conducir vigente, revisión técnica, padrón, etc.)	1 UTM por evento
6	Comportamiento inadecuado: Conductor en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas, con mal comportamiento al conducir (imprudente, no cumple normas del tránsito, circula a exceso de velocidad, etc.) o con mal comportamiento personal (grosero,	1 UTM por evento

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al oferente que se adjudique la presente licitación, asciende al 10% del presupuesto máximo disponible.

Para los efectos del pago de la multa, se considerará el valor de la UTM del día del pago de esta.

10.11. Procedimiento de Aplicación de Multas

En caso de incumplimiento por parte del contratista de una o más obligaciones establecidas en las presentes bases administrativas especiales, la Municipalidad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente la contratación. El proceso de aplicación de multas será conforme a lo establecido en el artículo 79 ter del Reglamento de la Ley N°19.886 y lo siguiente:

a) En aquellos casos en que el I.T.S tomare conocimiento de cualquier hecho que pudiera significar un incumplimiento contractual contemplado en el catálogo de multas contenido en el pliego licitatorio, dejará constancia de ello, en un plazo máximo de 10 días hábiles, en un informe fundado, el que deberá ser remitido al Director de la Unidad Técnica, quien en base a dichos antecedentes, notificará al contratista mediante oficio, del eventual incumplimiento detectado, para que este proceda a realizar los respectivos descargos.

b) El oficio deberá ser remitido al contratista mediante carta certificada, no obstante lo anterior, el I.T.S deberá adjuntar los antecedentes en el portal www.mercadopublico.cl en el banner de multas del contrato.

c) El contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles desde la notificación del oficio, de acuerdo con el procedimiento del artículo 46 de la ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para presentar sus descargos en oficina de partes de la Municipalidad de Lo Barnechea, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes. Vencido el plazo sin presentar descargos, la unidad técnica responsable podrá disponer la aplicación de la multa, mediante el acto administrativo suscrito por el director de la unidad técnica.

d) Si el contratista hubiera presentado sus descargos en tiempo y forma, la unidad técnica tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles a contar de la recepción de los descargos en oficina de partes, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente;

i. En caso de acoger totalmente los descargos efectuados por el contratista, se comunicará mediante oficio del(a) Director(a) de la unidad técnica, el cierre del proceso sancionatorio sin multa.

ii. Por otro lado, en caso de acoger parcialmente o rechazar los descargos evacuados por el contratista, la unidad técnica procederá a dictar el decreto municipal suscrito por el/la directora de la unidad técnica, que dispone la aplicación de la multa. Debido a lo anterior, dicho acto administrativo deberá a lo menos, detallar los hechos en qué consisten los incumplimientos verificados por los cuales procede la sanción, los descargos del contratista, los fundamentos legales y contractuales por los cuales se rechazan total o parcialmente los descargos, la sanción que se aplica y la procedencia de recursos.

e) En el caso de aplicar la sanción, el decreto respectivo se notificará a través de Carta Certificada, conforme al artículo 46 de la ley 19.880, siendo además publicada oportunamente en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

f) Contra la sanción que se hubiere cursado procederán los recursos establecidos en la Ley N°19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos que la misma Ley establece.

g) El recurso de reposición será resuelto mediante el respectivo acto administrativo de la Dirección que dispuso la aplicación de la sanción, previa visación de la Dirección de Compras Públicas y

Gestión de Contratos. Si se hubiere interpuesto recurso jerárquico la Dirección de Asesoría Jurídica será la responsable de informar y proponer al Alcalde las alternativas de decisión del recurso interpuesto, el cual deberá resolverse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde que la autoridad llamada a resolverlos cuenta con todos los antecedentes para su decisión.

Las notificaciones a que se refiere este procedimiento se practicarán en conformidad a los artículos 46 y 47 de la Ley N°19.880.

10.12 Término Anticipado del Contrato

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la presente contratación, la Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, sin forma de juicio y por decreto fundado, en los siguientes casos:

- a) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que el contratista incumple gravemente sus obligaciones si:
 - i. Supera el tope establecido para cada una de las multas, según el numeral 10.10 de las presentes Bases Administrativas Especiales.
 - ii. Haberse dispuesto la aplicación de multas, cuya sumatoria sea igual o superior al 10% del presupuesto máximo disponible.
 - iii. Por infringir las obligaciones relativas al pacto de integridad establecidas en las letras a), b) y h) del punto 21.2 del decreto DAL N°171 de fecha 18 de febrero 2019.
 - iv. Acompañe o presente al Municipio documentos falsificados o adulterados.

Tal como lo dispone la normativa de compras públicas, en caso de incumplimiento del contratista de las obligaciones que le impone el contrato y las presentes bases, la Municipalidad hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento respectiva administrativamente y sin necesidad de requerimiento, ni acción judicial o arbitral alguna, la que será destinada a financiar la contratación de una nueva empresa como también para responder a sanciones y/o compromisos pendientes que afecten al nuevo servicio o cualquier otro perjuicio que resultare para la Municipalidad con motivo de este término. Con todo, no se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento cuando el término anticipado del contrato no fuere imputable al contratista.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contratista.

Si se tratase de la causal de resciliación o mutuo acuerdo, la aceptación por parte del contratista se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, materializando su decisión por medio del documento que se suscribe para el efecto.

En caso de fallecimiento del contratista contratado como persona natural, se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del contratista, ésta será entregada a sus herederos juntamente con la garantía, si procediera, una vez suscrita la liquidación correspondiente, desde que según la norma aplicable a la sucesión correspondiente lo permita.

11. LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO CONTRACTUAL

La liquidación es el documento generado por la Municipalidad con o sin acuerdo del contratista, por el que el mandante consigna todos los estados de pago cursados, el cobro de multas si existieron, y la forma de haberse pagado dichas multas por parte del contratista. Este documento deberá ser

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

confeccionado y tramitado por la unidad requirente, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde el término del contrato, normal o anticipado.

La liquidación se notificará por alguno de los medios establecidos en el artículo 46 de la Ley N°19.880, en el domicilio contractual del proveedor, y su aprobación se hará sin perjuicio de que el contratista pueda hacer valer, por su parte, los recursos que le otorgue el ordenamiento jurídico.

El contratista podrá realizar observaciones al documento de liquidación dentro del plazo de 10 días corridos desde que es notificado de esta. Las observaciones podrán ser ingresadas a la Oficina de Partes del Municipio. Dichas observaciones podrán ser o no acogidas por el Municipio. En caso de existir observaciones, y luego de transcurrido el plazo para ello, la Municipalidad emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación resuelta, disponiendo el oferente de los recursos establecidos en las leyes para su oposición.

Si el contratista no ha presentado observaciones, firmará la liquidación y el correspondiente finiquito contractual, renunciando a cualquier ulterior reclamo ante la Administración o ante la justicia ordinaria. De esta forma, se emitirá un acto administrativo en que constará la liquidación y el finiquito correspondiente.

BASES TÉCNICAS
“SERVICIO DE RADIOTAXI PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-138-LE23

1. DE LA CONTRATACIÓN

La Municipalidad de Lo Barnechea requiere contratar el servicio de transporte privado de pasajeros y radiotaxis ejecutivos para apoyar las actividades realizadas por los funcionarios de las áreas municipal, salud y educación en el desempeño de sus funciones., para lo cual se deberá contar con una flota mínima de 6 vehículos según las características que más adelante se detallan.

A su vez, las presentes bases técnicas regularán la forma, condiciones y exigencias particulares para la contratación del servicio mediante un convenio en que el proveedor responda al surgimiento de los requerimientos de traslados.

Normativa Aplicable: El presente servicio debe regirse por lo dispuesto en el Decreto N° 212 / 1992 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. OPERATIVIDAD DEL SERVICIO

En este ítem, la principal obligación es mantener en óptimas condiciones de funcionamiento todos los vehículos que se utilicen para prestar los servicios inherentes a esta licitación en forma permanente y sin interrupción, las 24 horas del día y los 365 días del año, con el fin de responder oportunamente a los requerimientos de la Municipalidad.

El proveedor debe considerar a su costo todos los suministros que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de cada vehículo, tales como: los gastos en insumos, repuestos, lubricantes, neumáticos, combustible y uso de autopistas concesionadas (TAG), y cualquier otro que se requiera.

Deberá(n) mantener en condiciones óptimas todos los instrumentos, elementos, accesorios, artefactos, o equipamiento con que venga equipado cada vehículo; tales como aire acondicionado, radio, alza vidrios, cierre centralizado, GPS, entre otros. Asimismo, deberán mantenerse los vehículos en buenas condiciones de aseo y limpieza,

2.1 Ingreso de la solicitud de traslado:

El proveedor deberá poner a disposición del contrato, un número de teléfono único y/o una plataforma web que permita ingresar el requerimiento, con el fin de programarlos, canalizarlos y registrarlos adecuadamente.

Las solicitudes de servicio sólo serán requeridas por el ITS del contrato. Para cada viaje, el ITS del contrato proporcionará al funcionario usuario del servicio, un comprobante físico del servicio prestado, que deberá ser llenado y firmado por el funcionario al final del trayecto, dando cuenta de la información del viaje, y entregado al conductor para confirmar la efectividad de la realización del viaje.

Una vez ingresada la solicitud, el proveedor deberá confirmar al ITS, que el traslado está programado asignando un N° de Requerimiento, e indicando el nombre del conductor y la patente del vehículo que le fuera asignado para el traslado, dentro del mismo tiempo de respuesta ofertado.

De cada requerimiento de servicio, sea mediante la plataforma web que disponga el proveedor o bien sea por llamado telefónico, el proveedor, una vez ingresada la solicitud del servicio, deberá remitir un correo electrónico de confirmación del viaje tanto al funcionario que hará uso del servicio como al ITS del contrato, indicando los siguientes datos de cada requerimiento:

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

- a) Nombre del pasajero.
- b) Rut.
- c) Teléfono celular.
- d) Dependencia / Unidad de desempeño.
- e) Fecha y hora del ingreso de la solicitud.
- f) Fecha del traslado.
- g) Dirección de retiro del pasajero.
- h) Dirección de destino.
- i) Hora programada de llegada del móvil al lugar del retiro del pasajero.

Asimismo, en caso de que el proveedor no cuente con una plataforma web que permita la gestión y el registro de los servicios, el ITS del servicio deberá confeccionar y enviar al proveedor dentro de los primeros 5 días de iniciada la contratación, una planilla que contenga el registro de la información mínima de las solicitudes y los servicios se hayan éstos realizado o no, la cual deberá ser enviada el día 5 de cada mes, mediante correo electrónico, para efectos de validar la información necesaria al momento de gestionar el pago del mes respectivo y el curso de eventuales multas.

La planilla de los viajes realizados o el reporte de la plataforma web, en caso de que el proveedor cuente con ésta, deberá considerar el registro de todas las solicitudes de servicios, se hayan realizado o no los viajes solicitados, y en ambos casos debe incorporar la siguiente información mínima de cada uno de los servicios prestados:

- i. Nombre del solicitante y/o usuario.
- ii. Rut.
- iii. Teléfono celular.
- iv. Dependencia / Unidad de desempeño.
- v. Fecha y hora del ingreso de la solicitud.
- vi. Fecha del traslado.
- vii. Dirección de retiro del pasajero.
- viii. Dirección de destino.
- ix. Hora de salida.
- x. Hora de llegada.
- xi. Nombre del conductor asignado.
- xii. Patente del vehículo asignado.
- xiii. Total a pagar por el viaje.

En el caso de viajes no programados con anterioridad, se hará exigible el cumplimiento del tiempo de respuesta adjudicado, el cual comenzará a contar desde la fecha y hora indicada en el correo de confirmación del viaje enviado al funcionario que usará el servicio y al ITS del contrato, y hasta el momento en que el móvil llega al punto convenido. En estos casos, y siempre que se utilice el servicio, los funcionarios municipales deberán presentar el correo de confirmación de su viaje al conductor designado.

Los primeros 15 minutos de espera del vehículo requerido, contados desde la hora fijada para el a bordo del pasajero, serán sin recargo para la Municipalidad de Lo Barnechea. Transcurrido dicho tiempo de espera, el conductor pondrá en marcha el taxímetro, y se aplicarán los cargos de acuerdo al taxímetro y valor ofertado. Si transcurridos 15 minutos contados desde la puesta en marcha del taxímetro en el punto de encuentro el funcionario solicitante aún no aborda el vehículo, el conductor deberá contactarse con la central de la empresa y confirmar el uso del servicio. De no tener respuesta afirmativa, y siempre y cuando sea validado por el ITS mediante correo electrónico, se entenderá como servicio "desistido", oportunidad en la cual la Municipalidad deberá pagar al proveedor la suma de \$ 3.200, suma que será reajustada una vez al año según el IPC.-

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

El proveedor no deberá considerar esperar a los usuarios en los puntos de destino, ni costos de estacionamiento por este concepto. Solo se considera el traslado de pasajeros desde y hacia el punto informado. Para el regreso, el funcionario deberá solicitar y coordinar un nuevo móvil.

2.2 Horarios y cobertura del servicio

El proveedor deberá considerar que el servicio podrá requerirse en cualquier horario, las 24 horas del día y los 365 días del año.

2.3 Infracciones

Las infracciones de tránsito que se cursen con motivo del vencimiento del Permiso de Circulación, Revisión Técnica, Análisis de Gases (o Certificado de Homologación), seguro obligatorio de Accidentes Personales, o cualquier otra infracción al **DFL 1** que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus posteriores modificaciones, serán de cargo del proveedor del servicio y será su responsabilidad mantener toda la documentación en regla al día, a fin de no exponer a las personas que utilicen el servicio.

2.4 Designación de contraparte técnica del ITS

El adjudicatario deberá designar a una persona quien será la contraparte de la Municipalidad para efectos de la coordinación de este contrato. Esta contraparte estará a cargo de todas las comunicaciones que se requieran con el ITS Municipal, a través de la cual se canalizarán todos los requerimientos y solicitudes, lo cual siempre deberá realizarse mediante correo electrónico de respaldo.

Se deberá designar una contraparte titular y uno que lo subrogue, lo que deberá quedar formalizado a través de correo electrónico del proveedor del servicio. Cualquier cambio deberá ser informado al ITS a la brevedad posible, no superando las 48 horas desde que éste se produzca.

2.5 Condiciones Generales

- i. Los conductores deberán tener licencia de conducir vigente, A1 o superior, que los habilite para efectuar el servicio.
- ii. El servicio de traslado de pasajeros en radiotaxis será para uso exclusivo de los funcionarios de la Municipalidad de Lo Barnechea, los cuales deben estar debidamente identificados y autorizados por la contraparte técnica de este contrato.
- iii. Cada vehículo deberá contar con servicio radial y/o teléfono celular habilitado.
- iv. Cada vehículo deberá contar como mínimo con aire acondicionado, botiquín, extintor, cinturones de seguridad, GPS y airbags delanteros.
- v. Para efectos de gestionar el pago respectivo, y previo a la emisión de la factura mensual, el proveedor deberá remitir al ITS una planilla que contenga al menos lo siguiente:
 - a) N° del Requerimiento
 - b) Nombre del pasajero
 - c) Unidad a la que pertenece
 - d) Fecha del viaje
 - e) Total de kilómetros recorridos
 - f) Tiempo en espera (aplica pasados los primeros 15 minutos de cumplido el horario programado o requerido para el móvil)
 - g) Valor del tiempo en espera
 - h) Valor de gastos reembolsables.
 - i) Valor total por el servicio prestado.

- j) Comprobante del servicio prestado y reporte del taxímetro, firmado por el funcionario que recibió cada servicio de traslado. En caso de que en el traslado se hubieren utilizado servicios adicionales tales como servicio de autopistas (TAG), peajes y/o estacionamientos, estos deberán constar en el respectivo comprobante de traslado, ratificado por el funcionario con una segunda firma en el documento a continuación del detalle de los servicios adicionales utilizados en el traslado.

2.6 Gastos Reembolsables

La Municipalidad precederá a reembolsar los pagos efectuados por concepto de TAG de autopistas, aeropuertos, peajes y estacionamientos en los casos debidamente acreditados y visados por el ITS.

- i. **TAG Autopistas:** Los tags se reajustarán en el mes de enero de cada año, en el mismo porcentaje que las concesionarias aumentan su valor. Para tal efecto el proveedor deberá enviar una comunicación formal al ITS designado por la Municipalidad de Lo Barnechea.
- ii. **TAG Aeropuerto:** El aeropuerto ajusta sus tarifas una vez al año. Para tal efecto el proveedor del servicio deberá enviar una comunicación formal al ITS designado por la Municipalidad de Lo Barnechea.
- iii. **Peajes, telepeajes y Estacionamientos:** Cada empresa administradora de peajes, telepeajes y estacionamientos fijará y reajustará su valor de acuerdo con la normativa vigente. El proveedor deberá cobrar el monto exacto del gasto incurrido, sin recargos, lo cual respaldará con los documentos de cobro respectivos y asociarlos al requerimiento correspondiente. En el caso del costo de estacionamientos, solo se considera para el servicio al aeropuerto.

2.7 De los Conductores

El proveedor contratado responderá de manera exclusiva y directa por el cumplimiento de todas las normas laborales y previsionales que afecten a sus conductores, así como de los daños que por su culpa o de sus dependientes se causen a terceros.

En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El proveedor deberá estar afiliado a una Mutual de Seguridad o instituto similar que cubra las obligaciones que establece la Ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y a una Caja de Compensación de Asignación Familiar cuando corresponda.

Asimismo, el proveedor será responsable por el apoyo respectivo en caso de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales que pueda sufrir el personal, así como de las indemnizaciones que eventualmente corresponda pagar como consecuencia de dichos accidentes. Y en general de todas las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Los conductores deberán efectuar su trabajo respetando la normativa de tránsito vigente a fin de evitar sanciones y accidentes.

Cualquier infracción que se le llegase a cursar a un conductor, y que sea relativa a normas del tránsito, será de total responsabilidad de éste, y, por ende, deberá asumir el proveedor adjudicado su costo.

De producirse reclamos por un conducta inadecuada en el transcurso del servicio, el proveedor adjudicado tendrá la obligación de reemplazar en forma inmediata al conductor. Se entenderá por conducta inadecuada en la ejecución del presente servicio, las siguientes:

- i. Mal comportamiento (falta de respeto, grosería, indiscreción, cobro indebido)
- ii. Mala conducción o conductas de riesgo al conducir.
- iii. Presentación en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas o psicotrópicos.

3. DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación se verificará o realizará por medio de correo electrónico y/o vía mensajería de texto donde quede constancia escrita, de manera de contar con un canal único de información para agilizar la relación y la coordinación del ITS y el proveedor.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al inicio del contrato el correo electrónico y número telefónico que utilizará para efectuar las comunicaciones

ANEXO N°1

“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA Y DECLARACIÓN RELACIÓN CON PEP”

LICITACIÓN PÚBLICA

“SERVICIO DE RADIOTAXI PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”

ID 2735-138-LE23

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo _____ RUT N° _____,
correo electrónico _____, en mi calidad de Representante Legal de la
empresa _____, RUT N° _____, ambos domiciliado
en _____, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de
las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley N° 19.886 y que cumplo con lo dispuesto en
el numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado
mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

***La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008) En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N°18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

Texto Numeral 6.1 del Manual de Prevención del Delito de la Municipalidad de Lo Barnechea aprobado mediante Decreto DAL N° 1301 de 18 de noviembre de 2021.

“La Municipalidad de Lo Barnechea cuenta con un Sistema de Integridad o Modelo de Prevención de Delitos para la gestión, control y prevención de hechos constitutivos de delitos de corrupción, lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Atendido lo anterior, el oferente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos que indica, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Municipalidad de Lo Barnechea, que adoptará las medidas de prevención de delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual, obligándose, además, a no incurrir o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiere afectar el cumplimiento de tal ley y/o el Sistema de Integridad de la Municipalidad de Lo Barnechea.

El oferente declara que a la fecha del presente instrumento ha dado estricto cumplimiento a la Ley N°20.393 y que no se encuentra con prohibición temporal o perpetua de celebrar actos y contratos con organismos del Estado por estar dando cumplimiento a una sentencia por los delitos referidos en la citada Ley.

El oferente se obliga a no ofrecer ni consentir en otorgar a un funcionario o colaborador de la Municipalidad de Lo Barnechea un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones establecidas en los artículos 250 y 250 bis en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, para ayudar a obtener o retener un negocio, ejercer influencia u otro modo de beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso de licitación, judicial o administrativo en curso. El oferente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por sus representantes o subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el oferente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, a solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N°18.314 sobre Conductas Terroristas).

El oferente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si la Municipalidad de Lo Barnechea tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Municipalidad de Lo Barnechea, ésta podrá terminar inmediatamente su relación contractual con el oferente, sin necesidad de declaración judicial previa y sin posterior indemnización

Asimismo, el oferente en la presente licitación pública declara bajo juramento:

- 1) Conocer y aceptar las Bases Administrativas Generales y Base Técnicas elaboradas para la licitación pública mencionada precedentemente.
- 2) Conocer los documentos anexos, legislación aplicable y en general todos los documentos que forman parte de esta licitación.
- 3) Haber estudiado los antecedentes y haber verificado su concordancia entre sí.
- 4) Autorizar a la Municipalidad de Lo Barnechea para requerir de los organismos oficiales, compañías de seguros, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona, firma o compañía, la información que solicite que diga relación con la presente licitación.
- 5) Estar conforme con las condiciones generales de la licitación.
- 6) Que se obliga a mantener vigente su oferta durante un periodo de 120 días corridos, contados desde la fecha de la apertura de la propuesta.
- 7) Haber verificado la exactitud de los antecedentes proporcionados.
- 8) Que, considerando lo expuesto en el punto 1.5 de la Instrucción General N°11 de 2013, del Consejo para la Transparencia, informa que los socios o accionistas principales de la persona jurídica oferente, esto es, aquellos que individualmente sean dueños de a lo menos el 10% de los derechos sociales, corresponden a los siguientes:

- i. _____
- ii. _____
- iii. _____
- iv. _____
- v. _____

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS

- 9) Que, el representante legal del oferente de esta licitación declara ser ____ / no ser ____ cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelo(a), padre, madre, hijo(a), hermano(a), nieto(a)), ni haber celebrado pacto de actuación conjunta mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile, con ninguna de las Personas Políticamente Expuestas (PEP) que a continuación se indican, sea que actualmente desempeñen o hayan desempeñado uno o más de los siguientes cargos en el último año:
- 1) Presidente de la República.
 - 2) Senadores, Diputados y Alcaldes.
 - 3) Ministros de la Corte Suprema y Cortes de Apelaciones.
 - 4) Ministros de Estado, Subsecretarios, Intendentes, Gobernadores, Secretarios Regionales Ministeriales, Embajadores, Jefes Superiores de Servicio, tanto centralizados como descentralizados y el directivo superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - 5) Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas, Director General Carabineros, Director General de Investigaciones, y el oficial superior inmediato que deba subrogar a cada uno de ellos.
 - 6) Fiscal Nacional del Ministerio Público y Fiscales Regionales.
 - 7) Contralor General de la República.
 - 8) Consejeros del Banco Central de Chile.
 - 9) Consejeros del Consejo de Defensa del Estado.
 - 10) Ministros del Tribunal Constitucional.
 - 11) Ministros del Tribunal de la Libre Competencia
 - 12) Integrantes titulares y suplentes del Tribunal de Contratación Pública
 - 13) Consejeros del Consejo de Alta Dirección Pública
 - 14) Los directores y ejecutivos principales de empresas públicas, según lo definido por la Ley N° 18.045.
 - 15) Directores de sociedades anónimas nombrados por el Estado o sus organismos.
 - 16) Miembros de las directivas de los partidos políticos.

FIRMA DEL OFERENTE
O DE SU(S) REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

ANEXO N° 2
CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP)

ENTRE
XXXX
Y
XXXX

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE RADIOTAXI PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-138-LE23

Comparecencia personas naturales
Comparecencia personas jurídicas
Los comparecientes, todos mayores de edad, exponen:

PRIMERO: CONSTITUCIÓN: Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**SERVICIO DE RADIOTAXI PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA ” ID 2735-138-LE23**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

SEGUNDO: SOLIDARIDAD: Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

TERCERO: OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

CUARTO: VIGENCIA: La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

QUINTO: DOMICILIO: Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en _____.

SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES: La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don(ña) _____¹, el (la) cual está facultado (a) para²: a) _____, b) _____ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don(ña)³ _____ con las mismas facultades.

SÉPTIMA: PERSONERÍAS: La personería de don(ña) _____⁴ para actuar en representación de la _____⁵, consta en escritura pública de fecha _____⁶, otorgada ante don(ña) _____⁷ Notario Público⁸ de la _____⁹,

La personería de don(ña) _____ para actuar en representación de la _____, consta en escritura pública de fecha _____ otorgada ante don(ña) _____ Notario Público de la _____, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

Santiago, ____ de _____ de 2023

¹ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

² Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

³ Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

⁴ Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁵ Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

⁶ Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

⁷ Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

⁸ Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

⁹ Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.

ANEXO N° 3
“OFERTA ECONÓMICA Y TIEMPO DE RESPUESTA”

LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE RADIOTAXI PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-138-LE23

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

1. OFERTA ECONÓMICA

ITEM	VALOR UNITARIO (IMPUESTOS INCLUIDOS)
Valor por cada 200 metros o 60 segundos	\$ _____ / pesos, impuestos incluidos.

2. TIEMPO DE RESPUESTA

ÍTEM	Minutos
Tiempo de Respuesta	_____ minutos

NOTAS:

- En caso de presentar inconsistencia con el monto informado en el portal de Mercado Público, se atenderá al monto informado en este Anexo.
- En el caso que no se complete el anexo, no será considerado para la evaluación y su oferta será declarada inadmisibile.
- El monto para ofertar es el valor por cada 200 metros o 60 segundos, impuestos incluidos y en pesos chilenos.
- El tiempo de respuesta no podrá exceder los **120 minutos** contados desde la solicitud efectuada por el funcionario, hasta la llegada del vehículo al punto solicitado, de lo contrario, se declarará inadmisibile la oferta. También serán declaradas inadmisibles aquellas propuestas que no indiquen tiempo de respuesta.

**ANEXO N° 4
FLOTA DISPONIBLE**

**LICITACIÓN PÚBLICA
“SERVICIO DE RADIOTAXIS PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-138-LE23**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
RUT	

N° VEHÍCULO	MARCA Y MODELO	GASOLINA / DIESEL	AÑO DE FABRICACIÓN	PLACA PATENTE ÚNICA (PPU)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				

Nota: Para que la oferta sea admisible deberá completar la totalidad de la información requerida de manera de poder verificar que los vehículos detallados se encuentran inscritos en el registro nacional de servicios de transporte de pasajeros (patente del vehículo). En caso de no poder determinarse las condiciones señaladas en los antecedentes aportados, no serán considerados al momento de la evaluación.

**ANEXO N°5
MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**“SERVICIO DE RADIOTAXI PARA LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”
ID 2735-138-LE23**

RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	
RUT DEL OFERENTE	

MARCAR CON UNA X	ÍTEM	MEDIO DE VERIFICACIÓN
	El oferente es una persona natural de sexo femenino o es una sociedad cuya administración y/o representación legal recae en una persona de sexo femenino.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	
	La empresa mantiene un plan de manejo ambiental.	
	La empresa mantiene un Sistema de Gestión Energética.	
	La empresa fomenta prácticas de reciclaje de productos.	

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPTO. DE COMPRAS**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto Alcaldicio N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Administrativas Especiales, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **INSTRÚYASE** a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.
5. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en el numeral 6 de las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**RICARDO NICOLÁS CUEVAS CARRASCO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

